

Constancia secretarial. Le informo señor juez, que el 29 de marzo de 2022 se comunicaron de manera virtual por el despacho, mediante los oficios 535 y 536, el levantamiento de las medidas cautelares a las entidades correspondientes. El 6 de abril corriente, a través del correo electrónico del despacho, la Cámara de Comercio radicó el pronunciamiento respectivo. A despacho para que provea. Medellín, 25 de abril de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2021 00301 00
Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
Demandantes	Deisy Maribel Velásquez Goez, Nicolás Arango Velásquez, Andrés F. Arango Velásquez y Germán A. Buitrago.
Demandados	María Fabiola Aristizábal H., Transportes Medellín Castilla S.A. y Liberty Seguros S.A.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento – Ordena archivo definitivo.
Auto sustanc.	# 0186.

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho procede a disponer lo siguiente.

Primero. Se le pone en conocimiento a las partes, para los fines que consideren pertinentes, que el despacho, conforme al Decreto 806 de 2020, procedió a la comunicación del levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas, y de ello obra la correspondiente evidencia en el expediente nativo (virtual), al cual tienen acceso los apoderados judiciales de las partes.

Segundo. Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, el pronunciamiento que la Cámara de Comercio de Medellín realiza sobre el levantamiento de la medida cautelar comunicada.

Tercero. Notificada esta providencia, procédase al archivo definitivo del expediente, y como consecuencia, cancélese el acceso al expediente nativo, por

lo que después de ser archivado, en caso de que alguna de las partes requiera solicitar alguna pieza procesal, deberá cancelar el correspondiente arancel judicial.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/04/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 066



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**